



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1262-2026-UNAP

Iquitos, 21 de setiembre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de setiembre de 2026, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación entre Misiones del Agua Perú, representado por su directora País doña Victoria Luz Espinoza Zavaleta, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación, tiene por objetivo establecer el marco general de cooperación técnica, académica, científica, tecnológica y de responsabilidad social entre Misiones del Agua Perú (MAP) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con la finalidad de promover y desarrollar acciones conjuntas que fortalezcan la formación profesional, la investigación científica, la innovación tecnológica, la extensión universitaria, la transferencia del conocimiento y la vinculación con la sociedad en materias relacionadas con el agua segura, saneamiento, salud pública, salud ambiental, gestión de los recursos naturales, ingeniería, ciencias biológicas, ciencias agrarias y desarrollo sostenible;

Que, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, del 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales e internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 15 de setiembre de 2026, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre Misiones del Agua Perú y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el Convenio Marco de Cooperación, tiene vigencia por cinco (5) años contados a partir de la fecha de la suscripción por ambas partes, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima (7) del referido convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el Convenio Marco de Cooperación, que consta de diecisiete (17) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,Facultades (14),DGA,OPP,OCRI,OAJ,Moderni., MAP, SG,Arch(2).
mpc



UNAP



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE MISIONES DEL AGUA PERU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** que celebran, de una parte, **MISIONES DEL AGUA PERÚ**, identificada con RUC N° 20541295489, en adelante **MAP**, con domicilio legal en la calle 9 de Diciembre N° 668, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Directora País, señora **Victoria Luz Espinoza Zavaleta**, identificada con DNI N° 70616784, según facultades inscritas en la Partida N° 11055469 del Registro de Personas Jurídicas – Libro de Asociaciones de la Oficina Registral de Loreto. De la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, identificada con RUC N° 20180260316, en adelante **LA UNAP**, con domicilio legal en calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representada por su Rector, señor **Rodil Tello Espinoza**, identificado con DNI N° 06444169, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP, de fecha 07 de octubre de 2021, y facultado para suscribir convenios en representación de la institución conforme a la Resolución de Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11105106 de la Oficina Registral de Iquitos. Las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, acuerdan suscribirlo de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

MISIONES DEL AGUA PERÚ (MAP) es una organización sin fines de lucro dedicada a promover el acceso universal al agua segura, el saneamiento básico y la higiene en poblaciones vulnerables, mediante la implementación de soluciones sostenibles e innovadoras que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas y al desarrollo integral de las comunidades. Su labor comprende el diseño, ejecución y fortalecimiento de proyectos de infraestructura hídrica, capacitación comunitaria, educación sanitaria, fortalecimiento institucional y gestión sostenible de los recursos hídricos, con especial énfasis en las zonas rurales, periurbanas y de mayor vulnerabilidad del país.

La misión institucional de MAP es honrar a Dios mediante el desarrollo, implementación y difusión de soluciones sostenibles e innovadoras en agua segura, saneamiento e higiene, contribuyendo a transformar positivamente la vida de las personas y comunidades, promoviendo el desarrollo humano, la salud pública, la protección ambiental y el bienestar social.

Por su parte, la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)** es una institución pública de educación superior universitaria dedicada a la formación integral de profesionales, la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la extensión universitaria y la responsabilidad social, en concordancia con los principios establecidos en la Ley N° 30220 – Ley



UNAP



Universitaria. La UNAP desarrolla sus funciones con enfoque intercultural, inclusivo, científico y sostenible, promoviendo la conservación de los ecosistemas amazónicos, el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y la generación de conocimiento orientado al desarrollo sostenible de la región y del país.

En reconocimiento al cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad establecidas por la normativa universitaria vigente, la UNAP obtuvo el Licenciamiento Institucional otorgado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 012-2019-SUNEDU/CD, que acredita su capacidad para brindar un servicio educativo superior universitario de calidad.

En ese contexto, **MAP y la UNAP**, reconociendo la importancia de establecer alianzas estratégicas para fortalecer la formación profesional, la investigación científica, la innovación, la responsabilidad social universitaria y la transferencia tecnológica, manifiestan su voluntad de desarrollar un marco permanente de cooperación interinstitucional que permita articular capacidades técnicas, científicas, académicas y operativas entre ambas instituciones.

La cooperación comprenderá la participación de las diferentes facultades, escuelas profesionales, institutos, centros de investigación, laboratorios y demás dependencias académicas y administrativas de la UNAP, de acuerdo con sus competencias y líneas de especialización, particularmente en aquellas vinculadas con la salud humana, la salud ambiental, el agua, el saneamiento, la ingeniería, las ciencias biológicas, las ciencias agrarias, la salud pública, la gestión ambiental y el desarrollo sostenible.

La presente cooperación tiene como finalidad:

- a) Fortalecer la formación académica, científica, tecnológica y profesional de estudiantes, docentes, investigadores y egresados en materias relacionadas con el agua segura, saneamiento, higiene, salud pública, salud ambiental, gestión integrada de los recursos hídricos, sostenibilidad y desarrollo territorial.
- b) Promover investigaciones científicas interdisciplinarias, proyectos de innovación tecnológica y desarrollo de soluciones orientadas al acceso al agua segura, saneamiento básico, salud humana, salud ambiental, conservación de los recursos naturales y adaptación al cambio climático.
- c) Fomentar la realización de prácticas preprofesionales, internados, pasantías, voluntariados, tesis, proyectos de investigación y actividades de responsabilidad social universitaria en las diferentes unidades académicas de la UNAP, en coordinación con MAP.
- d) Impulsar programas de capacitación, asistencia técnica, educación continua, transferencia tecnológica y fortalecimiento de capacidades dirigidos a



UNAP



estudiantes, docentes, investigadores, profesionales, autoridades, organizaciones sociales y población beneficiaria.

e) Desarrollar actividades de extensión universitaria y responsabilidad social que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las comunidades amazónicas mediante acciones de promoción de la salud, educación sanitaria, protección ambiental, gestión sostenible del agua y saneamiento.



f) Facilitar el intercambio de conocimientos, experiencias, metodologías, información científica, tecnológica y buenas prácticas entre ambas instituciones, fortaleciendo la cooperación académica y la generación de conocimiento.



g) Promover la formulación, gestión y ejecución conjunta de programas y proyectos susceptibles de financiamiento por entidades públicas, privadas y organismos nacionales e internacionales de cooperación.

h) Contribuir al fortalecimiento de los sectores de agua, saneamiento, salud pública, salud ambiental y desarrollo sostenible en la Amazonía peruana, mediante la formación de capital humano, la producción de evidencia científica, la innovación tecnológica y la implementación de soluciones sostenibles.



i) Generar espacios permanentes de articulación entre la academia, la sociedad civil, el Estado, el sector privado y los organismos de cooperación internacional para impulsar iniciativas que promuevan la gestión integrada de los recursos hídricos, la salud ambiental, la prevención de enfermedades y el desarrollo sostenible.

j) Promover el desarrollo de actividades multidisciplinarias e interfacultativas bajo el enfoque "**Una Salud (One Health)**", integrando las capacidades académicas y científicas de las facultades relacionadas con la salud humana, la salud animal, la salud ambiental y la gestión sostenible de los recursos naturales, mediante la ejecución de convenios específicos, planes de trabajo y proyectos conjuntos.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se sustenta en el siguiente marco normativo vigente:

- Constitución Política del Perú, que reconoce el derecho fundamental a la educación, a la protección de la salud, a la investigación científica y tecnológica y a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria, que regula la organización y funcionamiento de las universidades, promoviendo la formación integral, la investigación científica, la innovación tecnológica, la responsabilidad social universitaria y la vinculación de la universidad con el desarrollo sostenible del país.



UNAP



- Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).
- Directiva N° 001-ORIC-UNAP-2017, o la norma que la sustituya, que regula la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional de la UNAP.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.
- Ley N° 26821 – Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.
- Política Nacional de Saneamiento, aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 031-2010-SA, Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Ley N° 30157 – Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua.
- Decreto Legislativo N° 997 y sus modificatorias, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).
- Decreto Legislativo N° 1161 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (MINSA), y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (MINAM), y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- Ley N° 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en lo que resulte aplicable a las actividades de cooperación académica, científica y sanitaria.
- Ley N° 28369 – Ley del Trabajo del Biólogo, y su Reglamento.
- Ley N° 27853 – Ley de Trabajo de la Obstetriz, cuando corresponda al desarrollo de actividades académicas y de investigación en salud.
- Ley N° 27878 – Ley del Trabajo del Cirujano Dentista.
- Ley N° 23536 – Normas Generales que regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud.
- Ley N° 27669 – Ley del Trabajo de la Enfermera(o).
- Ley N° 28173 – Ley del Trabajo del Químico Farmacéutico.
- Ley N° 28847 – Ley del Trabajo del Biólogo.





UNAP



- Ley N° 28858 – Ley que complementa el marco normativo para el ejercicio profesional de la Ingeniería, en lo que corresponda a las facultades de ingeniería participantes.
- Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Sustancias Químicas y demás normativa relacionada con laboratorios universitarios, bioseguridad y seguridad ocupacional aplicable.
- Ley N° 30309 – Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 28303 – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Normativa emitida por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), aplicable al desarrollo de investigaciones científicas, innovación y transferencia tecnológica.
- Lineamientos nacionales e internacionales relacionados con el enfoque "Una Salud (One Health)", promovidos por organismos internacionales para integrar la salud humana, la salud animal y la salud ambiental.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, especialmente el ODS 3 (Salud y Bienestar), ODS 4 (Educación de Calidad), ODS 6 (Agua Limpia y Saneamiento), ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), ODS 13 (Acción por el Clima), ODS 15 (Vida de Ecosistemas Terrestres) y ODS 17 (Alianzas para Lograr los Objetivos).
- Las demás normas nacionales, reglamentos, directivas y disposiciones institucionales que resulten aplicables a la ejecución del presente Convenio Marco y de los convenios específicos que se deriven del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO GENERAL

MISIONES DEL AGUA PERÚ (MAP) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP), reconociendo la importancia de fortalecer la cooperación estratégica entre una institución de educación superior y una organización comprometida con el desarrollo social, la salud pública, la protección ambiental y el desarrollo sostenible, manifiestan su firme voluntad de establecer un marco permanente de cooperación interinstitucional sustentado en los principios de reciprocidad, complementariedad, buena fe, equidad, sostenibilidad, responsabilidad social, innovación y beneficio mutuo.

En ese contexto, ambas instituciones acuerdan articular sus capacidades académicas, científicas, técnicas, tecnológicas y operativas, promoviendo el intercambio de conocimientos, experiencias, información, tecnologías y buenas prácticas, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la educación superior, la investigación científica, la innovación tecnológica y el desarrollo integral de la Amazonía peruana.

Las partes desarrollarán, de manera coordinada, programas, proyectos, investigaciones, actividades académicas, científicas, tecnológicas, ambientales y sociales orientadas al fortalecimiento de la formación profesional, la



UNAP



investigación multidisciplinaria, la innovación, la extensión universitaria, la responsabilidad social universitaria y la transferencia de conocimientos, fomentando soluciones sostenibles a los desafíos relacionados con el agua segura, el saneamiento, la salud pública, la salud ambiental, la conservación de los recursos naturales, la seguridad alimentaria, el cambio climático y el desarrollo sostenible.



Para el cumplimiento de estos fines, la cooperación comprenderá la participación de las facultades, escuelas profesionales, institutos, centros de investigación, laboratorios y demás dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana cuyas competencias estén vinculadas con las ciencias agrarias, ciencias biológicas, ciencias de la salud, ingeniería, ciencias ambientales, recursos naturales y demás disciplinas afines, promoviendo el trabajo interdisciplinario bajo el enfoque de **"Una Salud (One Health)"**, que integra la salud humana, la salud animal, la salud ambiental y el desarrollo sostenible.



Asimismo, las partes promoverán la participación activa de autoridades universitarias, docentes, investigadores, estudiantes, egresados, profesionales y especialistas en iniciativas relacionadas con la gestión integrada de los recursos hídricos, el acceso al agua segura, el saneamiento básico, la educación sanitaria, la vigilancia de la calidad del agua, la prevención de enfermedades, la gestión ambiental, la biodiversidad, la adaptación y mitigación frente al cambio climático, la innovación tecnológica y otras áreas de interés común que contribuyan al bienestar de las comunidades amazónicas.



De igual manera, las instituciones impulsarán la formulación y ejecución de investigaciones científicas, proyectos de innovación, programas de capacitación, asistencia técnica, prácticas preprofesionales, internados, pasantías, voluntariados, eventos académicos, publicaciones científicas, actividades de responsabilidad social universitaria y proyectos de cooperación nacional e internacional, orientados al fortalecimiento de capacidades institucionales y al desarrollo sostenible de la región Loreto y de la Amazonía peruana.

Mediante el presente Convenio Marco, MAP y la UNAP establecen las bases generales para desarrollar acciones conjuntas que contribuyan al fortalecimiento de la calidad de la educación superior universitaria, la producción de conocimiento científico, la innovación tecnológica, la formación de profesionales altamente calificados y la generación de soluciones integrales para los desafíos relacionados con el agua, el saneamiento, la salud humana, la salud ambiental y la conservación de los recursos naturales, en concordancia con la normativa nacional vigente, las políticas públicas, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las prioridades institucionales de ambas entidades.





UNAP



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer el marco general de cooperación técnica, académica, científica, tecnológica y de responsabilidad social entre MISIONES DEL AGUA PERÚ (MAP) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP), con la finalidad de promover y desarrollar acciones conjuntas que fortalezcan la formación profesional, la investigación científica, la innovación tecnológica, la extensión universitaria, la transferencia del conocimiento y la vinculación con la sociedad en materias relacionadas con el agua segura, saneamiento, salud pública, salud ambiental, gestión de los recursos naturales, ingeniería, ciencias biológicas, ciencias agrarias y desarrollo sostenible.

La cooperación comprenderá la participación de las diferentes facultades, escuelas profesionales, institutos, centros de investigación, laboratorios y demás dependencias académicas de la UNAP, de acuerdo con sus competencias y líneas de investigación, favoreciendo el desarrollo de iniciativas interdisciplinarias que integren las ciencias de la salud, las ciencias ambientales, las ciencias agrarias, las ingenierías y demás áreas afines.

Las partes promoverán la formulación y ejecución de programas, proyectos, investigaciones, prácticas preprofesionales, internados, pasantías, voluntariados, actividades de responsabilidad social universitaria, programas de capacitación, asistencia técnica, innovación, emprendimiento, educación continua y transferencia tecnológica que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población amazónica, fortaleciendo el acceso al agua segura, el saneamiento, la prevención de enfermedades, la protección del ambiente y el desarrollo sostenible.

Las acciones específicas derivadas del presente Convenio Marco se ejecutarán mediante convenios específicos de cooperación, planes de trabajo, programas, proyectos, adendas u otros instrumentos de gestión que establezcan los objetivos, responsabilidades, cronogramas, recursos, indicadores y mecanismos de seguimiento y evaluación correspondientes, conforme a la normativa institucional de ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

En el marco de sus competencias, atribuciones y objetivos institucionales, MAP y la UNAP se comprometen a desarrollar acciones de cooperación orientadas al fortalecimiento de la formación profesional, la investigación científica, la innovación tecnológica, la responsabilidad social universitaria, la transferencia de conocimiento y el desarrollo sostenible, promoviendo la participación articulada de las facultades, escuelas profesionales, institutos y centros de investigación de la Universidad en iniciativas relacionadas con el agua segura, el saneamiento, la salud humana, la salud ambiental, la ingeniería, la gestión ambiental, la biodiversidad y la conservación de los recursos naturales,



UNAP



contribuyendo al desarrollo sostenible de la Amazonía peruana y al bienestar de la sociedad.

5.1. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP)

En el marco del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a través de sus facultades, escuelas profesionales, institutos, centros de investigación, laboratorios y demás dependencias académicas y administrativas competentes, se compromete a:

1. Promover y facilitar oportunidades de formación especializada para estudiantes, docentes, investigadores, egresados y personal administrativo mediante cursos, talleres, seminarios, diplomados, conferencias, programas de capacitación y demás actividades académicas relacionadas con el agua segura, saneamiento, salud pública, salud ambiental, gestión integrada de los recursos hídricos, ingeniería, ciencias biológicas, ciencias agrarias, innovación tecnológica, sostenibilidad ambiental y desarrollo comunitario.
2. Facilitar la participación de estudiantes de las diferentes facultades y escuelas profesionales en prácticas preprofesionales, internados, pasantías, voluntariados, movilidad académica y otras actividades formativas desarrolladas por MAP, de conformidad con la normativa universitaria vigente, la disponibilidad institucional y los requerimientos técnicos establecidos por ambas partes.
3. Promover la participación de docentes, investigadores, estudiantes y egresados en proyectos de investigación científica, innovación tecnológica, asistencia técnica, extensión universitaria y responsabilidad social vinculados con el agua, el saneamiento, la salud humana, la salud ambiental, la biodiversidad, la ingeniería, la gestión ambiental y el desarrollo sostenible.
4. Brindar las facilidades académicas, técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio Marco, sujetas a la disponibilidad institucional y a la normativa interna de la Universidad, sin que ello implique obligaciones económicas para la UNAP, salvo acuerdo expreso formalizado mediante los instrumentos correspondientes.
5. Formular, diseñar, ejecutar y evaluar proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico orientados a la búsqueda de soluciones para los desafíos relacionados con el agua segura, el saneamiento, la salud pública, la salud ambiental, la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales y la adaptación al cambio climático.
6. Gestionar conjuntamente con MAP la obtención de financiamiento, cooperación técnica y recursos provenientes de entidades públicas, privadas, organismos nacionales e internacionales y fondos concursables



UNAP



que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco.

7. Participar en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y planes de trabajo conjuntos que integren actividades de investigación, innovación, responsabilidad social universitaria, extensión universitaria y transferencia tecnológica.
8. Promover el desarrollo de tesis, publicaciones científicas, artículos académicos, libros, proyectos de innovación y demás productos científicos relacionados con las líneas de cooperación establecidas en el presente Convenio Marco.
9. Designar a los representantes institucionales responsables del seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
10. Facilitar, de acuerdo con la disponibilidad institucional, el uso de auditorios, laboratorios, aulas, centros experimentales, estaciones de investigación, salas especializadas y demás infraestructura universitaria para el desarrollo de actividades académicas, científicas y de capacitación previamente coordinadas entre las partes.
11. Difundir entre la comunidad universitaria las actividades, programas, convocatorias y oportunidades generadas mediante el presente Convenio Marco, promoviendo la participación activa de las diferentes facultades y unidades académicas.
12. Brindar asistencia técnica y asesoramiento especializado mediante la participación de docentes, investigadores y profesionales de las diferentes facultades, en temas relacionados con recursos hídricos, saneamiento, salud pública, salud ambiental, ciencias agrarias, ciencias biológicas, ingeniería, educación ambiental, innovación tecnológica y demás materias de interés común.

5.2. COMPROMISOS DE MISIONES DEL AGUA PERÚ (MAP)

En el marco del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, MISIONES DEL AGUA PERÚ (MAP) se compromete a:

1. Promover y facilitar espacios de aprendizaje práctico para estudiantes, docentes e investigadores de las diferentes facultades y escuelas profesionales de la UNAP mediante programas de prácticas preprofesionales, internados, pasantías, voluntariados y estancias técnicas vinculadas con proyectos de agua segura, saneamiento, salud pública, salud ambiental y desarrollo sostenible.
2. Poner a disposición de la comunidad universitaria información técnica, experiencias, estudios de caso y un banco de problemáticas reales que sirvan de base para el desarrollo de investigaciones científicas, tesis, proyectos de innovación y actividades académicas.
3. Promover la participación de sus especialistas nacionales e internacionales en conferencias, cátedras abiertas, seminarios, cursos,



UNAP



talleres y demás actividades académicas organizadas conjuntamente con la UNAP.

4. Coordinar y desarrollar conjuntamente programas de capacitación, asistencia técnica, educación continua, campañas de sensibilización y actividades de fortalecimiento de capacidades dirigidas a la comunidad universitaria y a la población beneficiaria.
5. Designar a los coordinadores institucionales responsables de la planificación, articulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente Convenio Marco.
6. Facilitar el acceso de estudiantes, docentes e investigadores a proyectos y experiencias de campo desarrollados por MAP, favoreciendo el aprendizaje práctico y la investigación aplicada.
7. Promover el desarrollo de iniciativas de innovación, emprendimiento social y transferencia tecnológica relacionadas con agua segura, saneamiento, salud pública, salud ambiental y gestión sostenible de los recursos naturales.
8. Difundir, conjuntamente con la UNAP, los resultados, publicaciones, investigaciones y experiencias generadas en el marco del presente Convenio Marco, respetando la normativa sobre propiedad intelectual y los acuerdos institucionales.
9. Gestionar alianzas estratégicas y oportunidades de cooperación nacional e internacional que fortalezcan la ejecución de proyectos conjuntos y beneficien a la comunidad universitaria y a las poblaciones de intervención.
10. Mantener una coordinación permanente con la UNAP para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio Marco y de los convenios específicos que se deriven del mismo.

4.3. DE AMBAS PARTES

Ambas instituciones, **MISIONES DEL AGUA PERÚ (MAP)** y la **FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP)**, asumen los siguientes compromisos en el marco del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional:

1. **Articulación interinstitucional para el desarrollo sostenible**
Las partes se comprometen a coordinar y sumar esfuerzos técnicos, académicos, científicos y operativos, orientados a la identificación, formulación, ejecución y evaluación de actividades, programas y proyectos conjuntos. Estas iniciativas estarán alineadas con sus respectivas competencias institucionales, políticas internas y prioridades territoriales, con especial énfasis en la gestión sostenible del agua, el saneamiento, la salud ambiental y el desarrollo sostenible de la región Loreto y la Amazonía peruana.



UNAP



2. Difusión, visibilización y comunicación de resultados

Las instituciones promoverán la difusión conjunta de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, a través de estrategias de comunicación institucional, eventos académicos, publicaciones, medios digitales y otros canales pertinentes. Esta difusión pondrá en valor los resultados obtenidos en investigación, innovación tecnológica, formación académica, responsabilidad social y experiencias de intervención, fortaleciendo la transparencia, el impacto social y la proyección institucional de ambas partes.



3. Reconocimiento académico por parte de la Facultad de Agronomía de la UNAP

La Facultad de Agronomía de la UNAP otorgará a los estudiantes que participen satisfactoriamente en actividades de prácticas preprofesionales, pasantías o voluntariado desarrolladas en el marco del presente convenio, un total de dos (02) constancias oficiales, debidamente firmadas y selladas, conforme a sus procedimientos institucionales:

- Una (01) constancia de participación y desarrollo de competencias, que acredite el fortalecimiento de capacidades técnicas, académicas y profesionales.
- Una (01) constancia de proyección social, que reconozca su contribución a actividades de impacto social, comunitario y ambiental.



4. Reconocimiento institucional por parte de MISIONES DEL AGUA PERÚ (MAP)

MAP otorgará a los estudiantes que participen en actividades de prácticas preprofesionales, pasantías o apoyo técnico en sus programas y proyectos, dos (02) constancias de reconocimiento institucional, emitidas de acuerdo con sus procedimientos internos:

- Una (01) constancia de participación en prácticas o pasantías preprofesionales, que acredite su involucramiento en actividades técnicas y operativas de la organización.
- Una (01) constancia de colaboración o apoyo en actividades de formación y/o intervención, que reconozca su contribución al desarrollo de acciones vinculadas al agua, saneamiento, educación ambiental y desarrollo comunitario.

5. Coordinación y seguimiento de compromisos

Las partes designarán coordinadores institucionales responsables de la planificación, articulación, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio, garantizando el cumplimiento de los



UNAP



objetivos establecidos, la adecuada ejecución de las acciones conjuntas y la mejora continua de los procesos de cooperación.



6. Enfoque de mejora continua y fortalecimiento de capacidades

Las instituciones promoverán la evaluación permanente de los resultados alcanzados, con el fin de retroalimentar las acciones ejecutadas, optimizar los procesos de cooperación y fortalecer el impacto académico, científico, social y ambiental de las intervenciones desarrolladas.

CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO



Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional constituye el instrumento general que establece las bases de cooperación entre MISIONES DEL AGUA PERÚ (MAP) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP).

Para el cumplimiento de su objeto, las acciones de cooperación serán desarrolladas mediante la formulación y ejecución de convenios específicos, planes de trabajo, programas, proyectos, actividades, adendas u otros instrumentos de gestión que resulten necesarios, los cuales deberán ser elaborados de manera coordinada por las unidades competentes de ambas instituciones y aprobados conforme a sus respectivas normas internas.

Los instrumentos específicos podrán involucrar la participación de las facultades, escuelas profesionales, institutos, centros de investigación, laboratorios y demás dependencias académicas y administrativas de la UNAP, de acuerdo con la naturaleza de cada actividad y las competencias de las unidades participantes.

Para la formulación e implementación de dichos instrumentos, las partes podrán desarrollar, entre otras, las siguientes etapas:

a) **Coordinación institucional inicial**, destinada a identificar necesidades, prioridades, líneas estratégicas de cooperación y oportunidades de trabajo conjunto en materia de formación profesional, investigación científica, innovación tecnológica, responsabilidad social universitaria, agua segura, saneamiento, salud pública, salud ambiental, gestión de los recursos naturales y desarrollo sostenible.

b) **Intercambio de información técnica y diagnóstico conjunto**, mediante el cual las partes compartirán capacidades institucionales, líneas de investigación, recursos disponibles, experiencias, proyectos en ejecución y necesidades identificadas, con la finalidad de asegurar la pertinencia técnica, científica y social de las acciones a desarrollar.

c) **Formulación de convenios específicos, planes de trabajo o proyectos**, definiendo objetivos, actividades, cronogramas, responsables, indicadores, recursos disponibles, mecanismos de financiamiento, seguimiento y evaluación.



UNAP



d) **Revisión y aprobación institucional**, conforme a la normativa interna de cada institución y a las competencias de sus órganos de gobierno y administración.

e) **Ejecución, monitoreo y evaluación**, a cargo de los coordinadores institucionales designados por ambas partes, quienes realizarán el seguimiento permanente de las actividades, verificarán el cumplimiento de los objetivos y elaborarán los informes técnicos correspondientes.

Toda modificación, ampliación o actualización de los instrumentos derivados del presente Convenio Marco deberá realizarse por escrito y ser aprobada conforme al procedimiento establecido por ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes.

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes podrán acordar expresamente su renovación mediante la suscripción de la adenda correspondiente, conforme a la normativa institucional vigente y previo acuerdo de las partes.

La terminación de la vigencia del presente Convenio Marco no afectará la ejecución de los convenios específicos, planes de trabajo, proyectos o actividades que se encuentren en desarrollo, los cuales continuarán hasta su culminación, salvo acuerdo distinto adoptado por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá resolverse antes del vencimiento de su plazo de vigencia por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, previa comunicación escrita otorgando un plazo razonable para la subsanación correspondiente, salvo que la naturaleza del incumplimiento haga imposible su corrección.
- c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, comunicada por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados que imposibiliten la ejecución del objeto del presente Convenio Marco.
- e) Por disposición legal o administrativa que impida su continuidad.



UNAP



La resolución del presente Convenio Marco no afectará la culminación de los convenios específicos, proyectos, programas o actividades que se encuentren en ejecución, salvo acuerdo expreso en contrario, debiendo adoptarse las medidas necesarias para garantizar un cierre técnico y administrativo adecuado.



CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para la adecuada implementación del presente Convenio Marco, las partes designarán a sus respectivos coordinadores institucionales, quienes actuarán como representantes técnicos y administrativos para la planificación, articulación, seguimiento y evaluación de las acciones de cooperación.



Por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP), la coordinación será ejercida por la dependencia que designe el Rectorado, pudiendo participar las facultades, escuelas profesionales, institutos, centros de investigación y demás unidades académicas y administrativas involucradas en cada convenio específico o plan de trabajo.

Por parte de MISIONES DEL AGUA PERÚ (MAP), la coordinación estará a cargo del representante institucional que designe su Dirección Ejecutiva.

Los coordinadores mantendrán una comunicación permanente y promoverán la articulación entre las diferentes unidades participantes, facilitando la ejecución de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de responsabilidad social, así como el intercambio de información y la evaluación periódica de los resultados obtenidos.

La designación o cambio de coordinadores no requerirá la suscripción de una adenda al presente Convenio Marco, siendo suficiente la comunicación escrita entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para la adecuada implementación, seguimiento y evaluación del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes designarán a sus respectivos coordinadores institucionales, quienes actuarán como enlaces oficiales para la planificación, articulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones de cooperación derivadas del presente instrumento.

Por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP):

Los coordinadores institucionales serán designados mediante comunicación escrita emitida por el Rectorado o por la dependencia competente, pudiendo recaer dicha designación en la Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales (ORIC) o en la unidad orgánica que corresponda, de acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollar.



UNAP



Por MISIONES DEL AGUA PERÚ (MAP):

Los coordinadores institucionales serán designados por la Dirección Ejecutiva de MAP mediante comunicación escrita dirigida a la UNAP.



Los coordinadores institucionales tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

a) Coordinar la implementación del presente Convenio Marco y de los convenios específicos que se suscriban.

b) Promover la participación de las facultades, escuelas profesionales, institutos, centros de investigación y demás dependencias competentes de la UNAP, de acuerdo con la naturaleza de cada actividad.



c) Formular propuestas de planes de trabajo, programas, proyectos y demás instrumentos de cooperación.

d) Supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

e) Elaborar informes técnicos de avance y resultados cuando corresponda.



f) Facilitar el intercambio de información y la comunicación permanente entre ambas instituciones.

g) Proponer acciones de mejora que fortalezcan la cooperación interinstitucional.



La modificación o sustitución de los coordinadores institucionales no requerirá la suscripción de una adenda al presente Convenio Marco, siendo suficiente la comunicación escrita de la parte correspondiente.

Los coordinadores podrán reunirse de manera ordinaria o extraordinaria, de forma presencial o virtual, cuando las necesidades de la cooperación así lo requieran, dejando constancia de los acuerdos adoptados mediante actas, informes o ayudas memoria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

Las partes acuerdan que la ejecución del presente Convenio Marco se desarrollará de conformidad con los principios de colaboración, cooperación, reciprocidad, eficiencia, sostenibilidad y responsabilidad institucional, promoviendo el aprovechamiento de las capacidades técnicas, científicas, académicas, tecnológicas y operativas de cada institución.

La ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio Marco no generará, por sí misma, obligaciones de carácter económico o financiero para ninguna de las partes, ni implicará transferencia automática de recursos económicos, presupuestales, bienes o servicios.



UNAP



Las actividades específicas que demanden recursos financieros, asistencia técnica especializada, adquisición de bienes, contratación de servicios, desplazamiento de personal o cualquier otra obligación económica deberán establecerse expresamente en los respectivos convenios específicos, planes de trabajo, proyectos o adendas que se suscriban para tal efecto, precisando las responsabilidades, fuentes de financiamiento y aportes de cada institución.

Cuando la ejecución de una actividad requiera la participación de docentes, investigadores, estudiantes, profesionales o personal administrativo de la UNAP en proyectos desarrollados por MAP, o viceversa, las condiciones relacionadas con transporte, hospedaje, alimentación, seguros, viáticos, materiales, equipos y demás gastos operativos serán establecidas de manera expresa en el instrumento específico correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y a la normativa interna de cada institución.

Asimismo, las partes promoverán conjuntamente la formulación y gestión de proyectos susceptibles de financiamiento por entidades públicas, privadas, organismos nacionales e internacionales de cooperación, fondos concursables y otras fuentes de financiamiento, con el propósito de fortalecer las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de responsabilidad social derivadas del presente Convenio Marco.

Toda acción de cooperación se desarrollará respetando la autonomía institucional de las partes, la normativa aplicable, los principios de transparencia, eficiencia, sostenibilidad, integridad y rendición de cuentas, sin comprometer recursos presupuestales que no hayan sido previamente autorizados por las instancias competentes de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes reconocen que los estudios, investigaciones, desarrollos tecnológicos, publicaciones científicas, bases de datos, metodologías, materiales académicos, informes técnicos, innovaciones, obras intelectuales y demás resultados que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o de los convenios específicos que se deriven de este, estarán sujetos a la legislación nacional vigente en materia de propiedad intelectual, derechos de autor, propiedad industrial, transferencia tecnológica e innovación.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados obtenidos será determinada de común acuerdo entre las partes, atendiendo al grado de participación técnica, científica, académica, económica e institucional de cada una, lo cual será regulado, cuando corresponda, mediante los respectivos convenios específicos, planes de trabajo o acuerdos complementarios.



UNAP



Las partes garantizan el respeto de los derechos morales y patrimoniales de los autores, investigadores, docentes, estudiantes, profesionales y demás participantes que intervengan en la generación de los resultados, de conformidad con el Decreto Legislativo N.º 822 – Ley sobre el Derecho de Autor, la Ley Universitaria y la normativa institucional aplicable.



Toda publicación, difusión, reproducción, transferencia, licenciamiento, registro o explotación de los resultados obtenidos deberá efectuarse con el consentimiento previo de las partes y con el reconocimiento de la participación institucional y de los autores correspondientes, salvo disposición distinta establecida en un convenio específico o exigida por la normativa vigente.



Las partes promoverán la protección, valorización y transferencia del conocimiento generado mediante mecanismos que favorezcan la innovación, el desarrollo tecnológico y su aplicación en beneficio de la sociedad, respetando las políticas institucionales sobre investigación, innovación y propiedad intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para todos los efectos derivados del presente Convenio Marco, las partes señalan como domicilios legales los consignados en la parte introductoria del presente instrumento, donde serán válidas las comunicaciones, notificaciones, requerimientos y demás actuaciones relacionadas con su ejecución.

Las comunicaciones podrán realizarse mediante documento físico o por medios electrónicos institucionales oficialmente autorizados, siempre que permitan acreditar su recepción.

Cualquier cambio de domicilio, representante o medio oficial de comunicación deberá ser informado por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Mientras dicha comunicación no sea efectuada, se considerarán válidos los datos inicialmente consignados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser modificado, ampliado o precisado de común acuerdo entre las partes durante su vigencia, cuando ello resulte necesario para optimizar el cumplimiento de su objeto y fortalecer la cooperación interinstitucional.

Toda modificación deberá formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda, aprobada conforme a la normativa interna de ambas instituciones, la cual formará parte integrante del presente Convenio Marco.



UNAP



Las modificaciones que se incorporen no afectarán la validez ni la continuidad de las actividades, programas, proyectos o convenios específicos que se encuentren en ejecución, salvo acuerdo expreso en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las partes acuerdan que toda controversia, discrepancia o diferencia que pudiera surgir respecto de la interpretación, ejecución, modificación o cumplimiento del presente Convenio Marco será resuelta, en primera instancia, mediante trato directo, diálogo y negociación de buena fe entre sus representantes institucionales.



De no alcanzarse una solución consensuada dentro de un plazo razonable, las partes podrán recurrir a los mecanismos de conciliación u otros medios alternativos de solución de controversias previstos por la legislación peruana, procurando preservar la cooperación interinstitucional y la continuidad de las acciones conjuntas.

En ningún caso la existencia de una controversia eximirá a las partes del cumplimiento de las obligaciones que no sean materia de discusión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran que el presente Convenio Marco constituye únicamente un instrumento de cooperación interinstitucional y no genera relación laboral, societaria, de representación, subordinación, exclusividad, asociación en participación ni vínculo contractual distinto al expresamente establecido en este documento.

Las actividades que se ejecuten al amparo del presente Convenio Marco estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal, administrativa y técnica de cada institución, así como a la normativa vigente que resulte aplicable.

Los aspectos no previstos en el presente Convenio Marco serán resueltos de común acuerdo entre las partes, respetando la legislación nacional, la autonomía institucional de cada entidad y los principios de buena fe, cooperación, transparencia, eficiencia y sostenibilidad.





UNAP



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFORMIDAD Y SUSCRIPCIÓN

Leído el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y encontrándolo conforme con su contenido y alcance, las partes lo suscriben en señal de aceptación, en tres (03) ejemplares originales de igual tenor y valor legal, en la ciudad de Iquitos, a los 15 días del mes de setiembre de 2026.

Cada parte declara que los representantes que suscriben el presente instrumento cuentan con las facultades legales y administrativas necesarias para obligar válidamente a la institución que representan.

POR LA UNAP



Ing. Rodil Tello Espinoza, Dr.

Rector

POR EL MAP



Ing. Victoria Luz Espinoza Zavaleta

Directora de País